



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante; señalando la misma en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$2.954.100,00) M/CTE (doc.4); que luego de verificada se encuentra presentada en debida forma. Sírvase proveer (4)

Buenaventura (V), 19 de enero de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Protección S.A.
Demandado: Productos y Servicios de Occidente SAS
Radicación: 761093105003-2019-00149-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 025

Buenaventura (V), veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el Art. 446 numeral 3º del C. G. del P., aplicable por analogía al caso procede el despacho a impartir APROBACION a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante; señalando la misma en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$2.954.100,00) M/CTE (doc.4), habiéndosele corrido traslado a la parte ejecutada quien no se pronunció al respecto.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante; señalando la misma en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$2.954.100,00) M/CTE (doc.4), habiéndosele corrido traslado a la parte ejecutada quien no se pronunció al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Enero 25 /2024

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8aa25afa31d7352ce736e4adb264c8d5a5460f49e0698b02a22606d80dfd06**

Documento generado en 24/01/2024 07:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>